

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTÍN
 BORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
 Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
 un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
 tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
 año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
 S. M. Doña María Cristina (que
 Dios guarde) continúan en esta
 Corte sin novedad en su impor-
 tante salud.

De igual beneficio gozan su
 A. R. la señora Princesa de
 Asturias y SS. AA. RR. las
 Infantas Doña María Isabel, Do-
 ña María de la Paz y Doña María
 Lulialia.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Circular.

No habiendo dado cumplimiento
 a los Sres. Alcaldes que a conti-
 nuación se espresan a las repeti-
 das circulares y comunicaciones
 de la Junta provincial de Instruc-
 ción pública, referentes a la re-
 visión de los interrogatorios rela-
 tivos a la primera enseñanza, cu-
 yo modelo se halla inserto en el

Boletín oficial de la provincia,
 correspondiente al día 14 de Ene-
 ro del año último; he acordado
 concederles el improrogable pla-
 zo de ocho días para que lo veri-
 fiquen, bajo apercibimiento de
 adoptar medidas del mayor ri-
 gor sino lo efectuaren, pues así
 lo exige la urgencia del servicio
 de que se trata.

Logroño 6 de Junio de 1881.

El Gobernador,
 Tadeo Salvador.

Pueblos que se citan.

Carbonera.
 Turuncun.
 Villarroya.
 Lumbreras.
 Torre de Cameros.
 Tirgo.
 Ochanduri.
 Logroño.
 Navarrete.
 Alberite.
 Juvera.
 Hornos.
 Baños de río Tovia.
 Uruñuela.
 Herramélluri.
 San Torcuato.
 Cidamon.
 Terremuña.

Don Tadeo Salvador, Goberna-
 dor civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Leo-
 na Petra Gil Vallejo, en nombre
 de su esposo D. Manuel Galan,
 vecino de Bilbao, de profesion

Comerciante y mayor de edad,
 se ha presentado a mi autoridad
 a las doce de la mañana del día
 de la fecha una solicitud de re-
 gistro de doce pertenencias con
 el título de «La nueva Esperan-
 za», de mineral de cobre, en ter-
 reno situado en término de la
 villa de Cabezón de Cameros,
 parage que llaman Robre Sotan-
 tula, lindante al N. heredad de
 Juan del Puayo, E. Barranco de
 Castellada, Oeste heredad de Eu-
 sebio Blanco y Cogote denomina-
 do Río Judro. y por S. senda ve-
 cinal y heredad de Julian Escol-
 lar, cuya designación ha verifi-
 cado en la forma siguiente;

Se tendrá por punto de parti-
 da una calicata pequeña y desde
 él se medirán 150 metros al
 N, y se fijará la 1.ª estaca; de es-
 ta hacia el E., cien metros y se
 fijará la 2.ª; de esta al S., tres-
 cientos metros colocando la 3.ª;
 de esta al O. se medirán 400 y se
 fijará 4.ª, de esta al N. se medi-
 rán 300 metros y se coloca la
 5.ª estaca y de esta a la 1.ª se
 medirán 300 metros quedando
 cerrado el rectángulo de las do-
 ce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por
 decreto de este día salvo mejor
 derecho, la expresada solicitud
 de registro, he dispuesto se anun-
 cie al público, como por el pre-
 sente ejecuto; que para que los
 que se consideren con derecho a
 reclamar contra ella, lo verifi-
 quen en este Gobierno civil por
 escrito y en la forma debida,
 dentro del plazo de sesenta días
 que para este efecto se fija en la

ley y reglamento vigente de la
 Minería.

Logroño 4 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta
 de licitadores la subasta anunciada pa-
 ra el día 2 del corriente más para la re-
 caudación de los derechos del Portazgo
 del Río Iregua durante el año eco-
 nómico de 1881 a 1882, ésta Diputa-
 ción provincial en sesión extraordina-
 ria celebrada en este día, acordó
 anunciar nuevo remate que tendrá lu-
 gar el día 23 del mes actual a las on-
 ce de su mañana bajo el mismo tipo
 de cuatro mil cincuenta pesetas y con-
 forme al pliego de condiciones que se
 halla de manifiesto en la Sección de
 Contabilidad.

Logroño 6 de Junio de 1881.—El
 Gobernador Presidente, Tadeo Salva-
 dor.—El Diputado Secretario, Tomás
 Martínez.

No habiendo tenido efecto por falta
 de licitadores la subasta anunciada
 para el día dos del corriente más para
 la recaudación de los derechos del
 Portazgo de Calahorra durante el año
 económico de 1881 a 1882, esta Dipu-
 tación Provincial en sesión extraordina-
 ria celebrada en el mismo día, acordó
 anunciar nuevo remate que tendrá
 lugar el día 23 del mes actual a las
 once de su mañana bajo el mismo
 tipo de cuatro mil pesetas y conforme
 al pliego de condiciones que se halla
 de manifiesto en Sección de Conta-
 bilidad.

Logroño 6 de Junio de 1881.—El
 Gobernador Presidente, Tadeo Salva-
 dor.—El Diputado Secretario, Tomás
 Martínez.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

Kilogramos.

36.000 clases Selections.
900.000 » Medium Leaf.
2.252.000 » Common Leaf.
5.832.000 » Lugs.

9.000.000 de kilogramos en total.

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder

directamente de los Estados Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe, ha de estar envasado en barricas según la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extensión y aroma y de sanidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extensión.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Dirección general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los nueve millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.	Selections = kilógrs.	Medium Leaf. = kilógrm.	Common Leaf. = kilógrm.	Lug. = kilógrm.	TOTAL. = kilógrm.
En el mes de Agosto de 1881	6.000	150.000	372.000	972.000	1500000
En el mes de Setiembre de 1881	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Octubre de 1881	3.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Noviembre de 1881	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Diciembre de 1881	3.500	75.000	186.000	486.000	750000
Total.	18.000	450.000	1116000	2916000	4500000
SEGUNDA CONSIGNACION.					
En el mes de Enero de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Febrero de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Marzo de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Abril de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Mayo de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
En el mes de Junio de 1882	5.000	75.000	186.000	486.000	750000
Total.	18.000	450.000	1116000	2916000	4500000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentación, y el contratista reclamase la suspensión del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso será así acordado, conservándose en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que transcurrido el tiempo necesario, á juicio de la Dirección general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acto el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicar de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse, no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco vuelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado comun Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 28 de Junio próximo venidero, dando principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del día del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ni un

otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta; determinadas en el referido pliego general; deberá ser de 167.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del mismo mes, y que consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley

Pesetas.

Los 56.000 Kilogramos de selections, al precio de....
(en letra) cada kilogramo; en limpio importan..... (En número.)

Los 900.000 Kilogramos clase medium leaf al precio de..
(en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....

Los 2.252.000 Kilogramos clase common leaf al precio de..
(en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....

Los 5.832.000 Kilogramos clase lugs al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....

9.000.000

Importa la valoración total la suma de.... (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 22 de Mayo de 1881, = El Director general J. García de Torres.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. = Madrid 22 de Mayo de 1881 = CAMACHO.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública citado con fecha 2 del actual, se admitirá en esta Administración económica desde el día 20 del mismo hasta fin de Setiembre próximo, el cupon correspondiente al semestre que vence el 30 del presente mes, de la Renta perpetua al 5 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones de Ferro-Carriles

Iguilmente se admitirán las Inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás, cuyo pago de

para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 15 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la GACETA DE MADRID, número...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

intereses se halle domiciliado en esta provincia; pero sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas Rentas deberán presentarse en una sola factura de las que le sean respectivas, y las Inscripciones en dos, arregladas al modelo que obra en esta dependencia. Las factoras de presentación de Cupones se facilitarán por esta Administración económica, previo pago de 15 céntimos cada una.

Desde el día 20 del actual que se abre el recibo de cupones del próximo semestre, cesará esta Administración de admitir los del 31 de Diciembre último y semestres anteriores, los cuales deberán presentarse pasado dicho día en las oficinas generales de la Dirección de la Deuda.

Lo que he dispuesto se publique por

medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 8 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

HABERES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Circular.

El artículo 22 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre haberes provinciales y municipales, previene que las Diputaciones y Ayuntamientos faciliten á las Administraciones respectivas, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos ó asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que figuren en los mismos, y suponiendo que los Ayuntamientos de esta provincia tendrán terminados y aprobados los que han de regir en el año próximo, espero que procurarán remitir á esta Dependencia en el término mas breve posible las certificaciones de que se trata, comprendiendo en ellas no solo los empleados cuyos sueldos estén sujetos al descuento y cuya clasificación corresponde exclusivamente á la Administración sino todos los que perciban haberes con cargo á sus respectivos presupuestos sea cual fuere su cuantía, incluso los de los dependientes del ramo de consumos en las poblaciones en que este impuesto se halla administrado por los Municipios, recordándoles igualmente la obligación de poner en conocimiento de esta Administración económica con la oportunidad debida las alteraciones que ocurran en el pago de los sueldos del personal, bien sea por vacantes ó cualquiera otra causa justificándolo por medio de certificación duplicada que las exprese. Logroño 9 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Nágera.

Don Laureano Santaclalla y Navajas, Juez de primera instancia de Nágera y su partido.

Por la presente se cita y llama á tres gitanas, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, que el día veinte y cinco de Mayo último se encontraban en el pueblo de Alesanco, correspondiente á este partido, y cuyas señas son, una alta bastante gruesa, muy morena, de buenas facciones, desgredada, y como de unos cincuenta años de edad; la otra como de unos veinte y ocho años de edad, color moreno claro, bien parecida y desgredada; y la otra como de unos treinta y tantos años y peor fachada que las anteriores, vestida las tres á su estilo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo sobre hurto de dinero á Atanasia Mijangos, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurano Santaclalla—Por mandado de S. S.ª, Luis Blasco.

GUARDIA CIVIL.

1.ª. GEFE.—12.º TERCIO.

Debiendo contratar la construcción de sombreros y demás efectos sueltos que necesiten la fuerza de amhas armas del Tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Sub-Inspector, sita en el Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara número 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día seis de Julio próximo á las nueve de la mañana ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el citado local todos los días desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposición que á continuación se espresa.

Burgos 26 de Mayo de 1881.—El Coronel Sub-Inspector, José Laredo Cid.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. y T. vecino de..... según cédula personal número..... expedida en..... de..... de 18... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de las provincias de Logroño, Burgos, Santander y Soria; números..... y en la Gaceta de Madrid número..... y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta los sombreros y efectos sueltos que por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo necesite la fuerza de las Comandancias de Burgos y Santander, así como las que precisen las de Logroño y Soria á contar desde el 8 de Agosto y 27 de Setiembre de 1881 respectivamente en que terminan sus actuales contrata, hasta que expire dicho período de tiempo de cuatro años con las primeras de las mencionadas provincias; me comprometo á construir dichos sombreros y efectos sueltos bajo las condiciones estipuladas en el pliego y á los precios que se espresan á continuación.

EFFECTOS.

Pts. Cts.

- Sombrero sin funda.
- Funda suelta de hule.
- Id. blanca
- Barboquejo de charol.
- Cogotera de hule.

Fecha y firma.

Ayuntamientos.

Tormantos.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante los cuales, los Contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.—Tormantos á 8 de Junio de 1881.—El Alcalde.—Miguel Alonso.—El Secretario.—Gregorio Casado,

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 9 de Junio de 1881.

HORA	9 mañana	3 tarde																		
Termómetro en milímetros.	750'14	750'85																		
PSICROMETRO.	<table border="1"> <tr> <td>Humedad.</td> <td>76</td> <td>59</td> </tr> <tr> <td>Tension del vapor.</td> <td>7'2</td> <td>6'1</td> </tr> </table>		Humedad.	76	59	Tension del vapor.	7'2	6'1												
Humedad.	76	59																		
Tension del vapor.	7'2	6'1																		
Viento.	O. Calma																			
TERMOMETROS en grados centigrados,	<table border="1"> <tr> <td>Mínima á la sombra.</td> <td>4'6</td> <td>4'6</td> </tr> <tr> <td>Termómetro 10'4</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mínima por irradiacion.</td> <td>2'8</td> <td>2'8</td> </tr> <tr> <td>Máxima al Sol</td> <td>22'2</td> <td>22'2</td> </tr> <tr> <td>Termómetro seco</td> <td>11'4</td> <td>13'4</td> </tr> <tr> <td>Máxima á la sombra.</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Mínima á la sombra.	4'6	4'6	Termómetro 10'4			Mínima por irradiacion.	2'8	2'8	Máxima al Sol	22'2	22'2	Termómetro seco	11'4	13'4	Máxima á la sombra.		
Mínima á la sombra.	4'6	4'6																		
Termómetro 10'4																				
Mínima por irradiacion.	2'8	2'8																		
Máxima al Sol	22'2	22'2																		
Termómetro seco	11'4	13'4																		
Máxima á la sombra.																				
Agua evaporada en milímetros.	7'2																			
Lluvia en milímetros.	2'09																			
Ozonometro en 21 grados.	20																			
Estado del cielo.	Cubierto																			

Nuboso.

DIRECCION GENERAL
DE
ADMINISTRACION MILITAR.

Programas

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1881.

(Continuacion).

17. *Cuerpos redondos* — Cono y cilindro. — Definicion y clasificacion. — Forma y centro de las secciones paralelas a las bases. — Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas. — Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro. — Esfera. — Forma de las secciones planas de la esfera. — Puntos que determinan la posicion de una esfera. — Propiedad de los polos de un circulo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella. — Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares*. — Condiciones de semejanza de poliedros — Razon entre las bases de dos piramides semejantes y entre las aristas homologas de dos poliedros semejantes. — Número de poliedros regulares.

19. *Areas de poliedros y cuerpos redondos*. — Determinar el área de la piramide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos*. — Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volúmenes de los poliedros*. — Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo. — Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes. — Volumen del tetraedo y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volúmenes de los cuerpos redondos*. — Volumen del cono. — Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparacion de volúmenes*. — Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas. — Problema. — Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA

FÍSICA.

1.ª *Generalidades*. — Propiedades de los cuerpos. — Objeto de la Física. — Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos. — Sus caracteres. — Materia. — Cuerpo. — Constitucion fisica de los Cuerpos — Estados de los mismos. — Agentes y fenómenos — Leyes y teorías físicas — Propiedades; su clasificacion. — Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, inercia y movilidad. — Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades. — Propiedades particulares más notables.

2.ª *Mecánica*. — Estática. — Objeto y division de la Mecánica. — Fuerzas; elementos que en ellas se consideran. — Su representacion — Medida de las fuerzas; unidades de fuerza. — Diferentes modos de actuar las fuerzas. — Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas. — Equilibrio; sus diferentes estados en

cuerpos homogéneos y heterogéneos. — Gravedad. — Centro de gravedad; su determinacion.

3.ª *Máquinas simples*. — Idea general y clasificacion de las máquinas — Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas. — Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas. — Peso absoluto y relativo. — Balanzas; condiciones de una buena balanza. — Balanzas de precision. — Romana — Básculas y puentes de pesar.

4.ª *Dinámica*. — Movimiento rectilíneo. — Idea general del movimiento; sus elementos y diferentes generos. — Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad. — Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad. — Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados. — Máquina de Atwood. — Movimiento uniformemente retardado. — Cantidad, movimiento.

5.ª *Movimiento curvilíneo*. — Rozamiento. — Choque. — Generacion del movimiento curvilíneo. — Movimiento parabólico. — Movimiento circular. — Fuerzas centrales — Movimiento oscilatorio — Péndulo; sus leyes y aplicaciones. — Clases de rozamiento; sus leyes. — Especies de choque; sus leyes.

6.ª *Hidroestática*. — Principales propiedades de los líquidos. — Principio de igualdad de presion. — Prensa hidráulica. — Condiciones de equilibrio de los líquidos en uno ó varios vasos. — Equilibrio de líquidos heterogéneos. — Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales. — Presion de Abajo arriba. — Centro de presion. — Molinete hidráulico — Nivel de agua; nivel de aire.

7.ª *Cuerpos sumergidos en los líquidos*. — Hidrodinámica. — Principio de Arquimedes; su demostracion. — Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes. — Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos. — Teoria de los areómetros y descripcion de los más conocidos. — Objeto de la Hidrodinámica. — Teorema de Torricelli. — Contraccion de la vena líquida. — Salida por orificios y tubos adicionales. — Velocidad de las corrientes. — Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª *Gases, atmosfera*. — Fuerza elástica de los gases — Propiedades generales de los gases. — Atmosfera; presion atmosférica. — Experimento de Torricelli. — Barómetros. — Ley de la compresibilidad de los gases. — Manómetros.

9.ª *Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire*. — Cuerpos sumergidos. — Bombas; sus clases. — Pipeta. — Sifon. — Máquina neumática. — Principio de Arquimedes aplicados a los gases. — Idea de la aerosolacion. — Salida de los gases. — Gasómetros — Ventiladores.

10. *Calórico*. — Termómetros — Dilatacion. — Hipótesis de la naturaleza del calor. — Medida de la temperatura. — Termómetros; su construccion y graduacion. — Escalas termométricas. — Errores y correcciones; limites en el uso de los termómetros. — Termómetro diferencial. — Termómetro de máxima y mínima. — Pirómetros. — Dilataciones de sólidos, líquidos y gases — Coeficientes. — Determinacion de las densidades de los gases.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA

El Consejo de Administracion del Banco Agrícola de España, de conformidad con lo que previene el art. 9.º de los Estatutos del mismo, ha acordado la admision de cien mil acciones del citado Banco de a doscientas cincuenta pesetas cada una, ó sean veinticinco millones de pesetas, fijando las reglas siguientes:

- 1.ª El Banco Agrícola de España verificará la emision de las cien mil acciones ya expresadas en las capitales de la Peninsula y en París.
- 2.ª El tipo de emision será a la par con un cinco por ciento de bonificacion.
- 5.ª Los que en esta córte deseen tomar parte en dicha emision harán sus pedidos:
 - En las oficinas del Banco, calle del Lobo, 27, principal.
 - En la casa de banca de los Sres. R. de la Cruz y Compañia, Expoz y Mina, 17 principal.
 - En las capitales de provincias y París, en las casas de los señores corresponsales del Banco.
- 4.ª Los impresos para los pedidos a que se refiere la regla anterior se facilitarán gratis en los respectivos centros en que se haga la emision.
- 5.ª El pago de las acciones, objeto de esta emision, se realizará del modo siguiente:

- 20 por 100 al contado, ó sean 50 pesetas por accion.
- 30 por 100 a los 30 dias, ó sean 57 " " "
- 25 por 100 a los " dias, ó sean 62'50 " " "
- 25 por 100 a los " dias, ó sean 62'50 " " "

De esta última entrega se deducirán pesetas 12'50 correspondientes al 5 por 100 de bonificacion.

Los que deseen anticipar el segundo plazo y los sucesivos podrán efectuarlo desde el dia en que se les notifique la adjudicacion, y se les abonará el 6 por 100 anual, con arreglo a la liquidacion.

Satisfechos que sean todos los plazos, se entregarán a los suscritores las acciones que les correspondan.

6.ª Si los pedidos excedieran del total de las cien mil acciones, se hará el prorrateo correspondiente y se pondrá en conocimiento de los interesados dentro de los ocho dias siguientes de cerrada la suscripcion.

7.ª Las acciones liberadas serán las únicas admitidas a la negociacion en la Bolsa.

8.ª Las suscripciones que se realicen en París se satisfarán en francos al cambio de cinco francos por peso fuerte, ó sea a peseta por franco.

La suscripcion queda abierta desde el dia 1.º del corriente y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cerrándose definitivamente el miércoles 15 del propio mes a las dos en punto de la misma.

Corresponsal en Logroño: Ramos Herrera y Riva.

2 3

FABRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CIA.

CALLES DEL TURCO, 7 y TORRE, 18.—Zaragoza.

Sucursal en Logroño, Plaza del Mercado núm. 8.

Dedicados exclusivamente a la fabricacion de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros a precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

A toda persona que compre desde 60 reales en adelante, segun el importe de la compra.

LA NAVARRA.

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE

MOVIDA POR AGUA, DE

SASO HERMANOS.

Lodosa (Navarra.)

Esta gran fábrica ha tenido la fortuna de vender todo el chocolate que ha podido elaborar en 25 años que lleva de existencia.

No tenía potencia para atender a la progresiva demanda que se le hacía y obligó a sus propietarios a montarse una gran fábrica por el sistema Hermann, con todo el perfeccionamiento de aparatos indispensables para la buena fabricacion del chocolate, recibiendo sus máquinas movimiento por medio del agua. Esto hace que pueda espendir sus productos a un precio muy económico sin desmerecer en los inmejorables géneros que se emplean, cuanto en su limpieza y aseó.

El público tiene una garantía segura de lo dicho, puesto que esta fábrica está llamada a breve tiempo a surtir de chocolate a una gran parte de España.

Precios desde 4 a 14 rs. libra de 16 onzas.

Deposito en Logroño:

EUGENIO FERNANDEZ

Mercaderes 26 y 28.—Cerca de 4 cantones.

Para demostrar al público los buenos deseos que nos animan, en este depósito al que compre 10 libras y las pague en plata u oro, se le darán 2 libras regaladas.

(Se continuará.)

Imp. y lit. de A. Ortoneda.